



REGLAMENTO DE HOGARES UC SEDE VILLARRICA

INTRODUCCIÓN

Nuestra Unidad Educativa, fiel al Magisterio de la Iglesia, al ideario de su ilustre fundador, Rvdo. Padre Paul Wewering, y los principios y valores sustentados por la PUC de Chile, en coherencia con su misión humanista y cristiana, busca hacer realidad el principio de igualdad de oportunidades en el acceso a la Educación Superior. Para ello cuenta con nueve hogares universitarios, de mínimo costo, independientemente de las becas que pudiesen tener sus integrantes, para facilitar la inclusión de alumnas y alumnos de lugares distantes y/o comunidades rurales, representativos de la diversidad étnico-cultural, que probadamente proceden de familias de escasos recursos.

Las estadísticas registradas en el Dpto. de Asistencia Social de la Sede avalan lo afirmado, por lo tanto, es lógico pensar que de no contar con dichos hogares la mayoría de nuestros estudiantes, a pesar de cumplir los requerimientos del sistema educativo superior, no podrían incorporarse a éste quedando involuntariamente excluidos. Esta opción de solidaridad, espíritu de servicio y bien común, es reconocida a nivel nacional y constituye un importante valor de identidad que nos distingue entre las instituciones universitarias del país. Los hogares son inmuebles de la Sede con administración y financiamiento de ésta, por lo consiguiente son parte de la Universidad que, bajo la supervisión de un profesor tutor, se entregan a los alumnos para que autónomamente organizados, solo cancelen los servicios básicos indispensables como luz, agua, gas, acceso a internet, etc. La procedencia de diferentes lugares, familias y realidades, conjuntamente con las diferencias naturales de caracteres, los coloca frente a una diversidad y constituye signo de madurez y personalidad universitaria lograr un clima familiar de respeto, afecto y lealtad que permiten el trabajo de equipo, el compañerismo y la solidaridad.

En esta perspectiva, invitamos a nuestras alumnas y alumnos a reflexionar sobre el cumplimiento de este Reglamento, que recoge sus propias sugerencias, para que internalizados en su real significación, sientan verdadera pertenencia a su hogar, lo cuiden como parte de su patrimonio y, por opción libre y responsable, vivan con nobleza de espíritu los valores y principios de nuestra institución.

I. DE LA ORGANIZACIÓN

Art. 1. Al inicio del año académico los alumnos y alumnas seleccionados como residentes deben elegir a un(a) representante, por un periodo semestral o anual, quien en coordinación con el profesor(a) tutor(a) adquiere facultad para disponer las responsabilidades básicas y necesarias al interior del hogar, tales como turnos de aseo, limpieza de baños, sala de estudio, etc. El o ella u otro(a) si se estimare pertinente, debe cumplir funciones de tesorero(a) y manteneí al día los pagos de luz, agua, gas, internet, etc.

Art. 2. El o la representante del hogar es, por consiguiente, la voz oficial de sus pares que canaliza inquietudes, sugerencias y solicitudes ante el profesor(a) tutor(a), quien a su vez las conduce al profesor coordinador de hogares y éste, en su caso, ante el Director de la Sede. El respeto por un conducto regular no es una burocracia inútil, sino un ordenamiento eficaz para que las decisiones se tomen oportunamente y en las instancias que corresponde.

II. DE LOS DEBERES

Art. 3. La pertenencia a un hogar es producto de méritos debidamente evaluados por personal competente de la Universidad. En virtud de ello la primera obligación de un alumno(a) residente es la excelencia académica. Se considera como tal la mantención de un promedio de notas semestral 5,5 (cinco coma cinco), El incumplimiento de esta norma origina una condicionalidad que de ser reiterada por segunda vez y evaluada en su caso, puede significar la pérdida del derecho a hogar.

Art. 4. Los alumnos y alumnas residentes deben mantener dentro y fuera del hogar un comportamiento compatible con su condición de estudiante de la PUC-Villarrica que espera de todos los integrantes de la comunidad universitaria, cualquiera sea el estamento al que pertenecen, conductas consecuentes con sus principios y valores cristianos. El respeto a la libertad de conciencia, que la Universidad acepta con apertura y tolerancia, no puede conducir a equívocos a quienes apelando a éstas, actúan contra la dignidad humana, la moral y las buenas costumbres.

Art. 5. Los alumnos y alumnas residentes deben contribuir al logro de una sana convivencia, respetar los espacios comunes, aceptar la privacidad y el silencio, crear un clima de estudio, motivar la responsabilidad, el buen trato, la probidad y honradez, respetando los acuerdos de grupo que apuntan a crecer en un ambiente de familia.

Art. 6. Los alumnos y alumnas residentes deben participar en la toma de decisiones de su hogar y comprometerse responsablemente con ellas. El bien común es tarea de todos y beneficia a todos. Deben, en consecuencia, procurar el uso adecuado de los equipos computacionales, baños, cocinas, estufas, mobiliario común, dormitorios, acceso al hogar, limpieza interior y exterior, etc. El cumplimiento de las responsabilidades en los pagos de luz, agua, gas, internet, está condicionado al pago oportuno de las cuotas mensuales. El atraso o no pago de éstas, es falta grave que no puede ser tolerada por cuanto lesiona los derechos de quienes cumplen y compromete el prestigio de la Universidad ante empresas públicas o privadas que le prestan servicios.

Art. 7. Al final de cada semestre, por período de vacaciones, los alumnos y alumnas residentes deben dejar temporalmente el hogar. El representante de éste conjuntamente con su profesor(a) tutor(a) deben levantar un inventario registrando en él los bienes y el estado de éstos. El hogar es responsable de pérdidas, deterioros o inutilizaciones por mal uso o conductas atribuibles a los alumnos y debe responder por ellos, económicamente, ante la Universidad. Es importante considerar que la Dirección de la Sede dispone de los hogares en tales períodos para cursos de perfeccionamientos, profesores visitantes o razones que estima pertinentes, como ser reparaciones, fumigaciones, mejoramientos, modificaciones, etc.

III. DE LOS DERECHOS

Art. 8. Los alumnos y alumnas residentes tienen derecho de permanencia en el hogar, al uso de los espacios comunes y a todos los bienes que la Universidad pone a su disposición, para cumplir con sus obligaciones académicas individuales o grupales. No puede ser objeto de discriminación al respecto, a menos que sea, en su caso, producto de una sanción determinada previamente y aceptada por su profesor(a) tutor(a), con constancia verbal o escrita ante el profesor coordinador y/o ante la Dirección de la Sede.

Art. 9. Los alumnos y alumnas residentes tienen derecho a recibir visitas de familiares o amigos(as), en horarios aceptados por el grupo que no alteren sus propios acuerdos, ni menos que comprometan la sana convivencia y el cumplimiento de sus obligaciones. El sentido común pone límites y la transgresión a esta norma es falta grave que acarrea una sanción consecuente.

Art. 10. Los alumnos y alumnas residentes tienen derecho, en conjunto con el grupo, a celebrar convivencias sociales, cumpleaños u otras que son demostrativas de sana alegría, pero siempre con aviso previo y aceptación de su profesor(a) tutor(a). Las expresiones de solidaridad, afecto y fraternidad son estimuladas por la Universidad en cuanto fortalecen lazos de amistad y convivencia, sin embargo, tomadas éstas como pretexto para justificar conductas excesivas y reñidas con el sentido común, la moral y las buenas costumbres, constituye una falta gravísima que, evaluada en las instancias que corresponden, compromete a todos los integrantes de un hogar u hogares involucrados.

Art. 11. Los alumnos y alumnas residentes tienen derecho a renunciar a su hogar. En su caso, deberá manifestarla por escrito y explicitando sus razones. La Universidad es quien se reserva el derecho de disponer o no del cupo originado.

IV. DE LAS SANCIONES

Art. 12. Nuestra unidad Educativa espera de todos sus alumnos (as) conductas consecuentes con su rol de futuros (as) educadores (as). En esta perspectiva sólo cabe el respeto consigo mismo, con los demás y con la institucionalidad universitaria de manera que el presente reglamento deberá ser asumido integralmente.